



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTICA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIA, 05 MAY 2004

VISTO: El Expte. del registro de este Organismo de Control S.C. N° 142/04, caratulado: "INV. S/DEUDA DE AUSTRAL OMI - PAMI CON EL HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE (EXPTE. GOB. N° 4471/04)"; y

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones se inician a raíz de la recepción del Informe N° 98/04 Letra: D.D.M.E.H. y F. de fecha 15/04/04, mediante el cual se remite el Expte. del registro de la Gobernación N° 4471/04 caratulado: "S/DEUDA DE AUSTRAL OMI-PAMI CON EL HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE", para conocimiento e intervención.

Que corresponde designar Auditor Fiscal para llevar a cabo la investigación correspondiente.

Que mediante Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02 - Anexo I - Punto 2- se dispone que será designado el Auditor Fiscal responsable de llevar a cabo la investigación, por lo que se designa a la Auditora Fiscal C.P.N. María Laura PEREZ TORRE.

Que asimismo en el Punto 6 de la Resolución antes citada, se otorga un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para presentar un preinforme en forma clara y concreta de los hechos.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 49° de la Ley Provincial N° 50 y los términos de la Resolución Plenaria N° 71/02.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designar a la Auditora Fiscal C.P.N. María Laura PEREZ TORRE, a llevar adelante la presente investigación de las actuaciones relacionadas con el Expte. S.C. N° 142/04 caratulado: "INV, S/DEUDA DE AUSTRAL OMI - PAMI CON EL HOSPITAL

//..2

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



//.2

REGIONAL RIO GRANDE (EXPTE GOB. N° 4471/04"; en el marco de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02.

ARTICULO 2°.- Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, para preparar un pre-informe sobre las presentes actuaciones, según el Punto 6 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

ARTICULO 3°.- Registrar, Comunicar, Cumplido, Archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 91 /2004 - V.A.

TC.P.
Revisó:
Confirmando:
Controló:
v.g. <i>lu</i>

[Signature]
C.F.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

[Signature]
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA